



## ACUERDO No. CSJBOYA25-21

25 de febrero de 2025

*“Por medio del cual se prorroga el traslado temporal de uno de los cargos de Oficial Mayor del Juzgado 2º de Familia de Tunja a los Juzgados 1º y 3º de Familia de Tunja”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la señalada en el Acuerdo PSAA16-10561 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 20 de febrero de 2025,

### CONSIDERANDO QUE

El artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, estableció lo siguiente:

*“ARTÍCULO 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”*

Mediante Acuerdo CSJBOYA24-116 del 19 de julio de 2024, este Consejo Seccional dispuso trasladar temporalmente, uno de los cargos de oficial mayor del Juzgado Segundo de Familia de Tunja para los Juzgados Primero y Tercero de Familia de Tunja, por el periodo comprendido entre el 1º agosto de 2024 y el 28 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive.

Mediante oficio CSJBOYO24-3187 del 31 de julio de 2024, esta Corporación precisó que el cargo que debía dar cumplimiento a la medida transitoria ordenada, era el del empleado que registra la vinculación más reciente en el cargo, esto es, el doctor Hernán López Pulido.

Analizadas las estadísticas SIERJU reportadas por los Juzgados de Familia de Tunja en el año 2024 y atendiendo a que los Juzgados Primero y Tercero de Familia de esta ciudad solo tienen en su planta de personal un cargo de oficial mayor, mientras que el Juzgado Segundo cuenta con dos; se considera necesario, prorrogar el traslado temporal del cargo de oficial mayor del Juzgado Segundo de Familia de Tunja, que ocupa el doctor Hernán López Pulido, para los Juzgados Primero y Tercero de Familia de Tunja, por el periodo comprendido entre el 1º marzo y el 30 de noviembre de 2025, ambas fechas inclusive, cargo que rotará de la siguiente manera:

Periodo	Cargo	Despacho
1º de marzo al 31 de julio de 2025	Oficial Mayor	Juzgados 3º de Familia de Tunja
1º de agosto al 30 de noviembre de 2025	Oficial Mayor	Juzgados 1º de Familia de Tunja

Finalizada la medida transitoria ordenada, el cargo de oficial mayor que continuará dando cumplimiento a la misma, regresará al Juzgado Segundo de Familia de Tunja, su lugar de origen.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar, el trasladado, temporal del cargo de oficial mayor del Juzgado Segundo de Familia de Tunja, que ocupa el doctor Hernán López Pulido, para los Juzgados Primero y Tercero de Familia de Tunja, por el periodo comprendido entre el 1º marzo y el 30 de noviembre de 2025, ambas fechas inclusive, así:

Periodo	Cargo	Despacho
1º de marzo al 31 de julio de 2025	Oficial Mayor	Juzgados 3º de Familia de Tunja
1º de agosto al 30 de noviembre de 2025	Oficial Mayor	Juzgados 1º de Familia de Tunja

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBOYA25-21 del 25 de febrero de 2025. Por medio del cual se prorroga el traslado temporal de uno de los cargos de Oficial Mayor del Juzgado 2º de Familia de Tunja a los Juzgados 1º y 3º de Familia de Tunja.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar esta decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para que se adopten las medidas necesarias a efectos de que el empleado que se va a rotar temporalmente, tenga las condiciones y elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

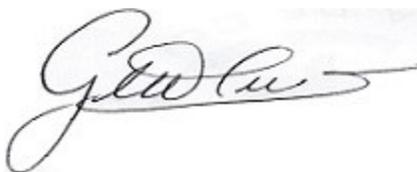
**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja y a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Familia de Tunja.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Acuerdo rige a partir de su notificación.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025)



**GLADYS AREVALO**  
Presidente

DI/GA/LCRO Aprobado en sesión del 20 de febrero de 2025